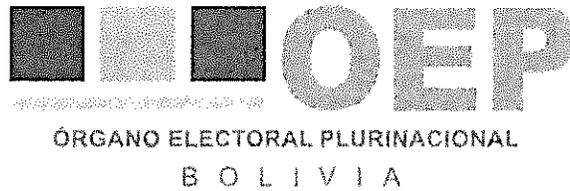


**INF.FIS.UTF. N° 033/2024**



**TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL**  
**UNIDAD TÉCNICA DE**  
**FISCALIZACIÓN**

**INFORME FINAL DE FISCALIZACIÓN  
DE LOS ESTADOS FINANCIEROS  
GESTIÓN 2022 DE LA AGRUPACIÓN  
CIUDADANA MUNICIPAL  
“ASOCIACIÓN DE COMUNIDADES  
ORIGINARIAS E INDIGENAS DE  
POROMA” – CHUQUISACA  
(ASOCOIN POROMA)**

La Paz, 06 de febrero de 2024



## ÍNDICE

N°	Detalle	N° Pág.
<b>I.</b>	<b>ANTECEDENTES.....</b>	<b>1</b>
	Del Informe Preliminar.....	1
	De la notificación y plazo para la presentación de aclaraciones al Informe Preliminar.....	2
<b>II</b>	<b>DESCARGOS PRESENTADOS.....</b>	<b>2</b>
	De la falta de presentación de la documentación de descargo..	2
<b>III.</b>	<b>RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN.....</b>	<b>3</b>
3.1	Ingresos no Documentados.....	3
3.2	Gastos no Documentados.....	5
3.3	Estado de Resultados con Gastos Mayores que sus Ingresos...	7
3.4	Falta de Acreditación Actualizada de la Designación de la o el Responsable Económico.....	8
3.5	Falta de Presentación del Clasificador Presupuestario.....	10
3.6	Notas a los Estados Financieros sin aclaraciones ni explicaciones.....	11
3.5	Otras Observaciones Identificadas.....	12
A	Programa de Operaciones Anual y Presupuesto.....	12
B	Saldo en Caja sin documentación de respaldo.....	14
<b>IV.</b>	<b>INFORME LEGAL.....</b>	<b>15</b>
<b>V.</b>	<b>CONCLUSIONES.....</b>	<b>16</b>
<b>VI.</b>	<b>RECOMENDACIONES.....</b>	<b>17</b>





ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL  
B O L I V I A

**INF.FIS.UTF. N° 033/2024**

**I N F O R M E**

**Para :** Dr. Oscar Abel Hassenteufel Salazar  
**PRESIDENTE**  
**TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL**

**Vía :** Lic. Francisco Vargas Camacho  
**VICEPRESIDENTE**  
**TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL**

**De :** Lic. Arnaldo Gabriel Ríos Ordoñez  
**JEFE**  
**UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN**  
**TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL**

Lic. Juana de la Cruz Marlene Zuñagua Flores  
**AUDITOR FISCALIZADOR**  
**UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN**  
**TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL**

**Ref. :** **INFORME FINAL DE FISCALIZACIÓN DE LA**  
**INFORMACIÓN ECONÓMICA FINANCIERA GESTIÓN**  
**2022 DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA MUNICIPAL**  
**“ASOCIACIÓN DE COMUNIDADES ORIGINARIAS**  
**INDÍGENAS DE POROMA” (ASOCOIN POROMA)**  
**CHUQUISACA**

**Fecha :** La Paz, 06 de febrero de 2024

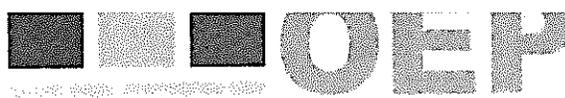
---

**I. ANTECEDENTES**

**Del Informe Preliminar**

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 82° de la Ley N° 1096 de 01 de septiembre de 2018 “Ley de Organizaciones Políticas” y 85° de la Ley N° 018 de 16 de junio de 2010 “Ley del Órgano Electoral Plurinacional”; asimismo, en atención a la Programación Operativa Anual de la Unidad Técnica de Fiscalización para la Gestión 2023 y asignación de la jefatura de unidad, se realizó la fiscalización de la información económica financiera de la Gestión 2022, presentados por la agrupación





ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

B O L I V I A

ciudadana municipal “Asociación de Comunidades Originarias Indígenas de Poroma” (ASOCOIN POROMA) Chuquisaca, cuyos resultados se expusieron en el Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 207/2023 de 30 de octubre de 2023.

### **De la notificación y plazo para la presentación de aclaraciones al Informe Preliminar**

De conformidad con el artículo 114° del “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas”, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019; la Unidad Técnica de Fiscalización tomó conocimiento de la notificación efectuada por el Tribunal Electoral Departamental de Chuquisaca el 10 de noviembre de 2023, a German Ugarte, Delegado de la agrupación ciudadana municipal “Asociación de Comunidades Originarias Indígenas de Poroma” (ASOCOIN POROMA) Chuquisaca, con el Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 207/2023, para que en el término de veinte (20) días hábiles a partir de la recepción del informe antes mencionado proceda a expresar por escrito la aceptación de cada una de las recomendaciones, caso contrario fundamente su decisión adjuntando la documentación original de respaldo o fotocopias legalizadas, considerando la fecha de notificación, el plazo de presentación de descargos feneció el pasado 8 de diciembre de 2023.

## **II. DESCARGOS PRESENTADOS**

### **De la falta de presentación de la documentación de descargo**

A la fecha de la emisión del presente informe, la agrupación ciudadana municipal “Asociación de Comunidades Originarias Indígenas de Poroma” (ASOCOIN POROMA) Chuquisaca, no presentó descargos al Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 207/2023 de 30 de octubre de 2023.

Por consiguiente, se procede a la emisión del Informe Final, en aplicación al párrafo tercero del artículo 114° del “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas” aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, que señala: “...Si en el plazo establecido (inicial o ampliado) no se presentan los descargos consistentes en argumentos, aclaraciones y/o complementaciones, se entenderá que aceptadas las observaciones y se procederá a la emisión del informe final correspondiente...”.

### III. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

Como resultado de la fiscalización a los Estados Financieros y la documentación presentada por la agrupación ciudadana municipal “Asociación de Comunidades Originarias e Indígenas de Poroma” (ASOCOIN POROMA) Chuquisaca, correspondiente a la gestión 2022, remitidas con notas sin número de 30 de marzo 2023, las mismas se realizaron de acuerdo al Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019; al respecto, hemos verificado que existen algunas observaciones que señalamos a continuación:

#### 3.1 INGRESOS NO DOCUMENTADOS

En el Estado de Resultados de la Gestión 2022, la organización política reportó en el rubro de “Ingresos”, aportes por ingresos propios de **Bs700,00** importe que no se encontraban respaldados por la documentación suficiente y competente como ser los recibos de aportaciones en efectivo o especie y comprobantes contables, según el siguiente cuadro:

Nombre	Importe	Documento Faltante
Sra. Josefina Martinez Taboada	700,00	-Comprobante contable. -Falta registrar en los recibos información que contemplen todos los datos y las firmas correspondientes.
<b>Total</b>	<b>700,00</b>	

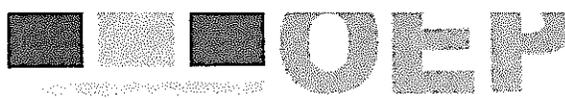
Fuente: Estados Financieros presentados por la organización política

El Reglamento de Fiscalización de Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, señala lo siguiente:

Artículo 70° (Formas de obtención de los recursos)

I. *Las agrupaciones ciudadanas municipales podrán obtener sus recursos a través de: **recaudaciones, aportes y contribuciones de las y los militantes, miembros y/o simpatizantes** y por actividades de autofinanciamiento, según se describen:*

a) *Aportes y contribuciones en efectivo (ordinarios y extraordinarios).*



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

B O L I V I A

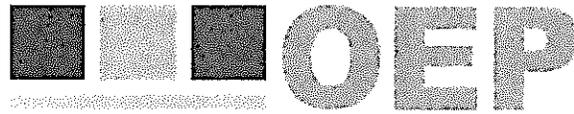
- b) *Aportes y contribuciones en especie (monetizados) ordinarios y extraordinarios.*
  - c) *Fondos autofinanciados emergentes de actividades lícitas, tales como: kermeses, rifas, eventos sociales, culturales, deportivos y otros.*
- II. *Toda forma de generación de recursos mediante una actividad, debe estar acompañada de la respectiva "Rendición de cuentas" que describa de manera detallada los ingresos y gastos ejecutados en la actividad (por ejemplo: rifa) adjuntando los documentos de respaldo en cada caso, los mismos pasarán a formar parte del registro de los ingresos y gastos por los diferentes eventos reportados en el Estado de Resultados de las agrupaciones ciudadanas municipales.*
- III. *Con la finalidad de que las agrupaciones ciudadanas municipales cuenten con el apoyo económico necesario para mantener su vigencia y generar información del movimiento económico financiero, las y los candidatos electos que asumieron un cargo público como resultado de una candidatura promovida por una organización política deberán aportar recursos a favor de la organización política que los patrocinó para el cargo ocupado, mientras se encuentren en ejercicio de funciones los aportes posteriores a su gestión en el servicio público serán voluntarios, aspecto que deberá estar previsto en el estatuto de la organización política.*

Artículo 106° (Ingresos no documentados)

***"...Son los ingresos reportados por las organización en el Estado de Resultados, que no se encuentran respaldados por comprobantes de ingreso, libro mayor y documentación de respaldo como ser: recibos de aportación en efectivo o en especie individual, boletas de depósito bancario, transferencias y otros..."***

Artículo 111° (Forma de presentación de la información económica y financiera)

*II: "...La totalidad de los recursos provenientes de las y los candidatos, militantes y/o simpatizantes de la organización política independiente de la forma de recaudación (depósito bancario, cobro y recaudación en efectivo) deben ser registrados en recibos impresos y pre numerados elaborados en imprenta conteniendo mínimamente los siguientes datos:*



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL  
B O L I V I A

- a) *Datos generales de la o del aportante (nombres, apellidos, cédula de identidad u otro documento de identificación).*
- b) *Lugar y fecha.*
- c) *Número de Identificación Tributaria (NIT) (si corresponde).*
- d) *Monto del aporte en bolivianos (Bs), numeral y literal.*
- e) *Actividad principal y secundaria del aportante (opcional).*
- f) *Concepto.*
- g) *Firma de la o el aportante.*
- h) *Firma de la responsable de la recepción.*
- i) *Aclaración de la o del responsable de la recepción.*
- j) *Otros datos complementarios que sean útiles.*

*Los recibos debidamente llenados deben adjuntarse al comprobante de contabilidad de ingresos...”.*

La falta de documentación de respaldo suficiente y competente restó credibilidad al movimiento económico, financiero y patrimonial de la organización política.

- Se recomendó a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Asociación de Comunidades Originarias e Indígenas de Poroma” (ASOCOIN POROMA) Chuquisaca, presenten la documentación de respaldo suficiente y competente de los ingresos señalados en el Estado de Resultados, tales como los recibos de aportaciones y comprobante contables.

### **3.2 GASTOS NO DOCUMENTADOS**

En la revisión realizada a los egresos expuestos en el Estado de Resultados de la Gestión 2022, se estableció la falta de documentación que respaldan los gastos ejecutados por un total de **Bs1.051,00** cómo se detalla a continuación:

<b>Rubros</b>	<b>Importe</b>	<b>Documento Faltante</b>
Honorarios Profesionales	600,00	-Comprobante contable. -Autorización de pago. -Factura o recibo. -Contrato si corresponde
Alimentación	28,00	-Comprobante contable. -Autorización de pago. -Informe que incluya el nombre de la actividad, lugar y fecha.

Rubros	Importe	Documento Faltante
		-Planilla de las personas que asistieron al evento.
Transporte	373,00	-Comprobante contable. -Autorización de Pago. -Factura o Recibo. -Informe o documento similar que incluya el nombre de la actividad, lugar y fecha.
Hojas e Impresiones	50,00	Comprobante contable. -Autorización de Pago. -Factura o Recibo. -Finalidad del gasto.
<b>Total</b>	<b>1.051,00</b>	

Fuente: Estado Financiero presentado por la organización político

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, señala lo siguiente:

Artículo 79° (Documentos de respaldo y autorización de desembolsos) del

*“I. Las agrupaciones ciudadanas municipales deberán definir al responsable de la autorización de los pagos.*

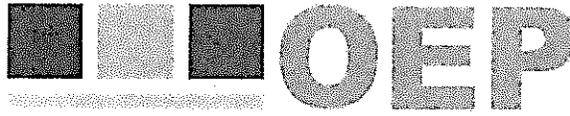
*II. Las agrupaciones ciudadanas municipales deberán respaldar los gastos ejecutados en la gestión con documentación de respaldo suficiente y pertinente que incluya información precisa que facilite el registro en los comprobantes de egresos y de corresponder utilizaran al efecto el clasificador de gastos elaborado por las organizaciones políticas...”*

Artículo 81° (Comprobantes del registro de transacciones)

*Las transacciones contables **deben registrarse de forma correlativa en los respectivos comprobantes de ingreso, egreso, y estar adecuadamente respaldados** por la documentación original relacionada con la naturaleza del gasto, que permita conocer el destino final de los recursos en fines propios de la organización política.*

Artículo 82° (Forma de presentación de la información contable)

*Las agrupaciones ciudadanas municipales, tienen la obligación de encuadernar correlativamente los comprobantes contables de **ingreso y egreso con la documentación de respaldo en original o fotocopia***



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL  
B O L I V I A

*legalizada por personal autorizado de la organización política, registros que deberán ser presentados de manera obligatoria*

Artículo 109° (Gastos no documentados)

*“...Son los gastos reportados o informados por la organización política que no cuentan con la documentación de respaldo; registrados en el Estado de Resultados sin adjuntar ninguna documentación como ser: comprobantes de egreso, facturas, recibos, actas, planillas, informes y reportes entre otros...”*

La falta de documentación de respaldo suficiente y competente restó credibilidad y generó una susceptibilidad respecto al movimiento económico, financiero y patrimonial de la agrupación ciudadana municipal “Asociación de Comunidades Originarias e Indígenas de Poroma” (ASOCOIN POROMA) Chuquisaca.

- Se recomendó a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Asociación de Comunidades Originarias e Indígenas de Poroma” (ASOCOIN POROMA) Chuquisaca, presenten la documentación de respaldo suficiente y competente de los gastos observados o en su caso presenten las aclaraciones y/o justificaciones correspondientes para respaldar los gastos expuestos en el Estado de Resultados de la gestión 2022.

### **3.3 ESTADO DE RESULTADOS CON GASTOS MAYORES QUE SUS INGRESOS**

En la revisión al Estado de Resultados de la agrupación ciudadana municipal “Asociación de Comunidades Originarias e Indígenas de Poroma” (ASOCOIN POROMA) Chuquisaca, correspondiente a la gestión 2022, se verificó que los gastos ascienden a la suma de Bs1.069,72; sin embargo, los ingresos ascienden a la suma de Bs710,03 existiendo una diferencia de menos Bs359,69 lo cual no es correcto ni coherente, toda vez que no se pudo haber gastado más de lo que uno ha recaudado, además de que no existe documentación de respaldo suficiente y competente que justifique tal situación como una cuenta por pagar.

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 establece:

Artículo 79° (Documentos de respaldo y autorización de desembolsos)

*“...I. Las agrupaciones ciudadanas municipales **deberán respaldar los gastos ejecutados en la gestión con documentación de respaldo suficiente y pertinente que incluya información precisa que facilite el registro en los comprobantes de egresos** y de corresponder utilizaran al efecto el clasificador de gastos elaborado por las organizaciones políticas...”.*

Artículo 53° (Archivo de comprobantes y documentos de respaldo)

*I. Los comprobantes contables de ingreso y egreso y otra documentación contable generada deben ser archivados por la organización política en forma adecuada para permitir su rápida localización, identificación y acceso oportuno, para el uso por la organización política y para los fines de fiscalización.*

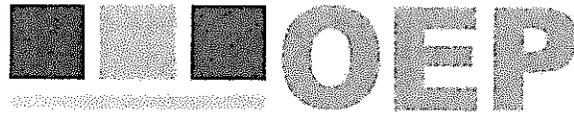
*II. Los documentos de respaldo constituyen el soporte de las transacciones registradas en los comprobantes contables de ingreso y egreso tales como ser: cotizaciones, cuadros comparativos, contratos, planillas autorizaciones escritas, órdenes de publicidad, muestras y otros que respalden la ejecución de los recursos y gastos de las agrupaciones ciudadanas municipales.*

Lo señalado originó que los Estados Financieros no estén expuestos con información confiable ni razonable puesto que sus gastos no pueden estar por encima de sus recursos.

- Se recomendó a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Asociación de Comunidades Originarias Indígenas de Poroma” (ASOCOIN POROMA) Chuquisaca, presenten la documentación de respaldo suficiente y competente sobre el manejo de los ingresos y gastos correspondientes a la gestión 2022, o en su caso presenten la aclaración o justificación sobre la inconsistencia identificada.

### **3.4 FALTA DE ACREDITACIÓN ACTUALIZADA DE LA DESIGNACIÓN DE LA O EL RESPONSABLE ECONÓMICO**

A la fecha de nuestra fiscalización se verificó que la agrupación ciudadana municipal “Asociación de Comunidades Originarias e Indígenas de Poroma” (ASOCOIN POROMA) Chuquisaca, no ha



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL  
B O L I V I A

presentado la acreditación actualizada de la designación de la o el responsable económico y/o contador.

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 establece:

Artículo 28° (Acreditación de la o el responsable económico y/o Contador):

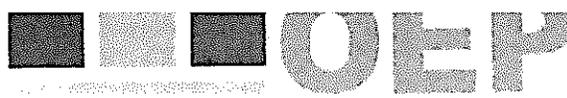
***Todas y todos los miembros responsables de la administración del patrimonio que tienen a su cargo las funciones de recaudar recursos y ejecutar los gastos de la organización política incluidas las organizaciones de las naciones y pueblos indígena originario campesinos, en las actividades ordinarias, de educación ciudadana, difusión de documentos político – programáticos, de campaña y propaganda electoral, deben estar acreditados ante el Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental que corresponda, mediante nota suscrita por la máxima autoridad de la organización política que representa.***

Artículo 29° (registro de la acreditación y actualización de la acreditación de la o el Responsable económico y/o Contador):

- I. *La o el Responsable económico y/o Contador se constituye(n) en responsables(s) de la elaboración y presentación de la información financiera considerando los requisitos del presente Reglamento.*
- II. *La o el Contador deberá estar debidamente inscrito en el Colegio respectivo y estar acreditado en el Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental, que corresponda.*
- III. ***Las organizaciones políticas deberán actualizar la designación de la o el Responsable económico y/o Contador en las siguientes eventualidades:***
  - a) ***En forma anual al inicio de gestión.***
  - b) ***En caso de cambio de la o el Responsable económico y/o Contador.***

La no acreditación de un responsable restringe la comunicación efectiva con el responsable económico y originó que no se puedan subsanar y/o





ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

B O L I V I A

aclarar dudas de forma clara y precisa, respecto de la información de las actividades financieras que hacen que la organización política funcione.

- Se recomendó a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Asociación de Comunidades Originarias e Indígenas de Poroma” (ASOCOIN POROMA) Chuquisaca, se remitan a la brevedad posible a la Unidad Técnica de Fiscalización la acreditación actualizada de la designación de la o el Responsable Económico ante el Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental de Chuquisaca.

### 3.5 FALTA DE PRESENTACIÓN DEL CLASIFICADOR PRESUPUESTARIO

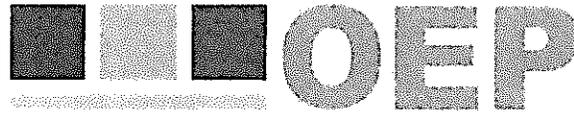
A la fecha de nuestra fiscalización hemos verificado que la agrupación ciudadana municipal “Asociación de Comunidades Originarias e Indígenas de Poroma” (ASOCOIN POROMA) Chuquisaca, no remitió el clasificador presupuestario aprobado por la máxima instancia de la organización política adjuntando la Resolución correspondiente, ni hizo hecho conocer mediante nota a los Estados Financieros si tomó la decisión de usar el clasificador presupuestario propuesto como anexo al reglamento.

El Reglamento aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, establece:

Artículo 65° (Clasificador Presupuestario)

Las agrupaciones ciudadanas municipales evaluarán la necesidad de contar con este documento, de ser aplicable deberán remitirse a lo establecido en el artículo 33° del presente Reglamento que establece:

- I. ***Es el instrumento técnico que los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deben preparar, aprobar e instruir su aplicación como guía y norma para llevar adelante la ejecución del presupuesto anual, que incluye los rubros y partidas detalladas y sus definiciones.***
- II. ***Los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deben remitir el clasificador presupuestario aprobado por la máxima instancia de la organización política, adjuntando la Resolución correspondiente, al Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental que***



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL  
B O L I V I A

*corresponda, para su consideración a efectos de la fiscalización posterior.*

La falta del clasificador presupuestario no permitió establecer la estructura presupuestaria de los distintos conceptos de gastos ejecutados; asimismo, dificultó evaluar adecuadamente el presupuesto anual y los registros que incluyen los rubros y partidas detalladas en los estados financieros.

- Se recomendó a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Asociación de Comunidades Originarias e Indígenas de Poroma” (ASOCOIN POROMA) Chuquisaca, que en la siguiente gestión remitan el clasificador presupuestario debidamente aprobado, adjuntando la Resolución correspondiente o en su caso informen en las notas a los estados financieros si la organización política tomó la decisión de usar el clasificador propuesto como anexo del reglamento.

### **3.6 NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS SIN ACLARACIONES NI EXPLICACIONES**

En la revisión realizada a las “Notas a los estados financieros” al 31 de diciembre de 2022 presentada por la agrupación ciudadana municipal “Asociación de Comunidades Originarias e Indígenas de Poroma” (ASOCOIN POROMA) Chuquisaca, se verificó que las mismas no hacen una aclaración o explicación necesarias para comprender el contenido de los Estados Financieros para la toma de decisiones. Los aspectos que deberán ser complementados son los referidos a por ejemplo:

- a) El detalle de las cuentas bancarias aperturadas por la organización política o su justificación por su no apertura.
- b) El uso del clasificador presupuestario.

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 establece:

Artículo 26° (Definiciones)

- f) *Notas a los estados financieros, son aclaraciones o explicaciones necesarias para hechos o situaciones que se presentan en la ejecución de las operaciones de las organizaciones políticas, que pueden ser cuantificadas o no y que son necesarias para comprender el contenido*

*lib*



*de los estados financieros, siendo útiles para la toma de decisiones dentro de las organizaciones políticas.*

La falta de aclaraciones o explicaciones necesarias en las notas a los estados financieros no permitió comprender claramente el contenido de la información expuesta en los estados financieros que ayuden a una adecuada toma de decisiones dentro la organización política.

- Se recomendó a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Asociación de Comunidades Originarias de Poroma” (ASOCOIN POROMA) Chuquisaca, que a futuro presenten las Notas a los estados financieros para que permitan comprender el contenido de los datos expuestos en los estados financieros para que éstos sean útiles y ayuden en la toma de decisiones dentro la organización política.

### 3.7 OTRAS OBSERVACIONES IDENTIFICADAS

#### A. PROGRAMA DE OPERACIONES ANUAL Y PRESUPUESTO

A la fecha de nuestra fiscalización hemos verificado que la agrupación ciudadana municipal “Asociación Comunidades Originarias e Indígenas de Poroma” (ASOCOIN POROMA) Chuquisaca, en su programa de operaciones anual correspondiente a la gestión 2022, definió realizar 3 actividades que mencionamos a continuación:

- Elaboración de Estados Financieros
- Encuentro Ordinario.
- Reunión de evaluación de la gestión

Al respecto, se verificó que solo 1 actividad se ejecutó, referido a la Elaboración de Estados Financieros y de las demás 2 actividades no existe evidencia alguna de su ejecución.

Asimismo, se verificó que para la ejecución de las actividades del POA 2022 se ha presupuestado un importe de Bs900,00 de acuerdo al siguiente detalle:

Descripción	Gastos
Elaboración de estados financieros	400,00
Encuentro ordinario	300,00
Reunión de evaluación de la gestión	200,00
<b>TOTAL</b>	<b>900,00</b>

Fuente: Presupuesto presentado por la organización política.

Al respecto, se verificó que sólo se ejecutó la suma de Bs400,00 importe destinado a gastos de operación de la organización política, el mismo que significa la ejecución del 44% del total presupuestado, y que el 56 % no fue ejecutado.

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, señala que:

Artículo 64° (Programa Operativo Anual)

- I. *Las agrupaciones ciudadanas municipales **deben elaborar de manera anual, un detalle de actividades a ser ejecutadas** por la organización política en la gestión; en caso de corresponder a un año electoral, deberán incluirse las actividades a desarrollarse en la campaña electoral.*
- II. *A efecto de la fiscalización el “Detalle de actividades” elaborado por las agrupaciones ciudadanas municipales se denominará Programa Operativo Anual (POA).*

Artículo 66° (Presupuesto Anual)

- I. ***El Presupuesto Anual, es la expresión monetaria del POA (Detalle de actividades), traduce en términos monetarios las actividades a ejecutarse por las agrupaciones ciudadanas municipales su vigencia es de un (1) año.***
- II. *El presupuesto de las agrupaciones ciudadanas municipales deberá incluir los Ingresos obtenidos de los militantes, miembros y/o simpatizantes a favor de la organización política, asimismo deberá establecerse los gastos a ejecutarse en las actividades descritas en el POA (Detalle de actividades).*
- III. *Las actividades de educación ciudadana ejecutadas por las agrupaciones ciudadanas municipales podrán incluir las referidas a capacitación a las mujeres de la organización política, considerando el enfoque de inclusión de la paridad y alternancia de género.*

La no ejecución de todas las actividades del POA y su presupuesto originó que la agrupación ciudadana municipal “Asociación de Comunidades

Originarias e Indígenas de Poroma” (ASOCOIN POROMA) Chuquisaca, no cumplió con todos los objetivos definidos de su Programación Operativa Anual (POA) correspondiente a la gestión 2022.

- Se recomendó a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Asociación de Comunidades Originarias e Indígenas de Poroma” (ASOCOIN POROMA) Chuquisaca, que en las siguientes gestiones la Planificación de Operaciones Anual así como su presupuesto sean cumplidos en su integridad, de tal manera que se cumpla con los objetivos planeados; asimismo, consideren todos los aspectos que podrían afectar el cumplimiento de los objetivos propuestos, creando una práctica de mejora continua dentro la agrupación ciudadana.

## B. SALDO EN CAJA SIN DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO

Se verificó que al 31 de diciembre de 2022, se registra en la cuenta “Caja” un importe de **Bs37,00** por el cual la agrupación ciudadana no adjuntó evidencia de haber realizado el **arqueo** respectivo, procedimiento que permita validar el saldo expuesto en el Balance General y conocer al responsable de su custodia.

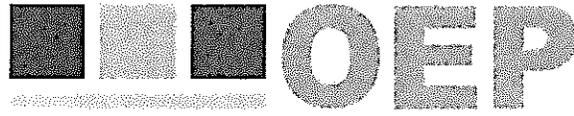
El Reglamento de Fiscalización a organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 señala:

Artículo 77° (Manejo de caja)

*“...De no contarla agrupación ciudadana municipal con cuenta bancaria deberá establecer a la o el Responsable del manejo de la caja, debiendo incorporar controles que garanticen el adecuado resguardo de los fondos de la organización política, como ser **arqueo** de fondos y otros definidos de acuerdo con su naturaleza, los que deberán ejecutarse de forma periódica y al 31 de diciembre de cada gestión...”*

La falta de arqueo de caja no permitió validar el saldo y conocer al responsable de su custodia y genera un posible riesgo de que el efectivo sea utilizado en gastos que no estén definidos y que no estén de acuerdo a la naturaleza de la organización política.

- Se recomendó a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Asociación de Comunidades Originarias e Indígenas de Poroma” (ASOCOIN POROMA) Chuquisaca, presenten el arqueo de



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

B O L I V I A

caja al 31 de diciembre de 2022, o a la fecha de conocimiento del presente informe o posterior, registrando el efectivo recontado, el nombre y apellidos del responsable de su resguardo (custodio) así como el nombre y apellido del responsable de efectuar el recuento, documentación que debió ser remitida a la Unidad Técnica de Fiscalización para su correspondiente evaluación.

#### **IV INFORME LEGAL**

La Dirección Nacional Jurídica, emitió el Informe TSE-DNJ N° 002/2024 de 05 de enero de 2024, sobre el Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 207/2023 de Fiscalización de los Estados Financieros de la Gestión 2022 de la Agrupación Ciudadana Municipal “Asociación de Comunidades Originarias e Indígenas de Poroma” (ASOCOIN POROMA) Chuquisaca, sin presentación de descargos, que en los acápite 4 y 5 señalan de manera textual:

**“...4.- Conclusiones:** *Conforme al análisis efectuado de concluye:*

- *En el marco de las competencias y atribuciones que la LOEP y el RFOP otorgan a la UTF, esa unidad procedió a la fiscalización de los Estados Financieros Gestión 2022 de la Agrupación Ciudadana Municipal “Asociación de Comunidades Originarias e Indígenas de Poroma” (ASOCOIN POROMA) Chuquisaca.*
- *En cumplimiento del artículo 113° del RFOP, la UTF emitió el Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 207/2023 de 30 de octubre de 2023, estableciendo observaciones a los Estados Financieros Gestión 2022 de la Agrupación Ciudadana Municipal “Asociación de Comunidades Originarias e Indígenas de Poroma” (ASOCOIN POROMA) Chuquisaca, y un plazo de (20) días hábiles para que sean por una parte debidamente subsanadas a través de la presentación de descargos y por otra, aceptadas.*
- *Mediante nota TSE-UTF N° 373/2023 de 29 de diciembre de 2023, la UTF estableció que la Agrupación Ciudadana Municipal “Asociación de Comunidades Originarias e Indígenas de Poroma” (ASOCOIN POROMA) Chuquisaca no presentó descargos en el plazo otorgado para tal fin.*
- *En cumplimiento del artículo 116° del RFOP, se emite el presente informe legal en el que se ha realizado el análisis de forma de la documentación remitida por la UTF y verificando el cumplimiento del procedimiento previsto en el citado Reglamento.*



- *En cumplimiento del párrafo III del artículo 114° del RFOP ante la falta de presentación de descargos por parte de la organización política, se entiende por aceptadas las observaciones realizadas en el informe preliminar, correspondiendo que la UTF emita el Informe final previsto en el artículo 117° del referido Reglamento.*

**5. Recomendaciones:** *Se recomienda a su autoridad remitir el presente informe a la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral, conforme a las consideraciones señaladas en el presente informe, con el propósito de que emita el Informe Final respectivo...*

## V CONCLUSIONES

Por lo anteriormente expuesto, habiendo fenecido el plazo de presentación de descargos por parte de la agrupación ciudadana municipal “Asociación de Comunidades Originarias e Indígenas de Poroma” (ASOCOIN POROMA) Chuquisaca, desde la notificación con el Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 207/2023 de 30 de octubre de 2023, hasta la fecha del presente informe, en aplicación del artículo 114° párrafo tercero del “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas”, aprobado mediante Resolución de Sala Plena TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, **se ratifican** las conclusiones establecidas en el informe señalado según se presenta:

- C1.** Ingresos no documentados por **Bs700,00** según lo expuesto en el numeral **3.1** del presente informe.
- C2.** Gastos no documentados por **Bs1.051,00**, según lo expuesto en el numeral **3.2** del presente informe.
- C3.** Estado de resultados con Gastos mayores que sus ingresos, según lo expuesto en el numeral **3.3** del presente informe.
- C4.** Falta de comunicación de la constancia de la designación o el responsable económico, según se describe en el numeral **3.4** del presente informe.
- C5.** Falta presentación del Clasificador presupuestario, situación que se reporta en el numeral **3.5** del presente informe.
- C6.** Notas a los estados financieros sin aclaraciones ni explicaciones, según se describe en el numeral **3.6** del presente informe.

**C7.** Otras observaciones identificadas descritas en el numeral **3.7** punto **B** del presente informe.

Por lo tanto, se establece que la agrupación ciudadana municipal “Asociación de Comunidades Originarias e Indígenas de Poroma” (ASOCOIN POROMA) Chuquisaca, **no cumplió** con lo dispuesto en el artículo 33° (DEBERES DE LAS ORGANIZACIONES POLÍTICAS) inciso n) de la Ley 1096 de Organizaciones Políticas promulgada el 1° de septiembre de 2018, en lo referido a informar al Tribunal Electoral Departamental de Chuquisaca, sobre el patrimonio, origen y manejo de sus recursos económicos correspondiente a la Gestión 2022, toda vez que no adjuntaron la documentación de respaldo que pueda justificar y validar los saldos expuestos en sus estados financieros, hecho que **no permitió** realizar la fiscalización correspondiente por parte de la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral en cumplimiento a la atribución conferida por el artículo 85° de la Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional de 16 de junio de 2010.

Al constituirse el presente informe en un proceso de fiscalización incompleto por la falta de información íntegra y confiable, la organización política incurrió en una **infracción grave** conforme lo establecido en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 artículo 136° numeral II inciso e), mismo que está estrechamente relacionado con el Reglamento de Procedimiento para la Cancelación de Personalidad Jurídica y Gradación de Sanciones aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0132/2022 de 30 de marzo de 2022, modificado por Resolución TSE-RSP-ADM N° 0253/2022 de 30 de junio de 2022 artículo 12° Numeral I, parágrafo a., puntos a.i. y a.iii., correspondiendo que la Unidad Técnica de Fiscalización emita un **informe por separado** para que Sala Plena del Tribunal Supremo Electoral instruya al Tribunal Electoral Departamental de Chuquisaca, emita la **Resolución con advertencia** a la agrupación ciudadana municipal “Asociación de Comunidades Originarias e Indígenas de Poroma” (ASOCOIN POROMA) Chuquisaca, informándoles sobre las consecuencias de una reincidencia o incumplimiento a una Resolución emitida por el Tribunal Supremo Electoral.

**VI. RECOMENDACIONES**

**R1.** Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Asociación de Comunidades Originarias e Indígenas de Poroma” (ASOCOIN POROMA) Chuquisaca, considere y aplique las recomendaciones emitidas en el Capítulo Resultados de la Fiscalización del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 207/2023 de 30 de octubre de

2023, con la finalidad de que a futuro se implementen procedimientos de control efectivo que contribuyan al adecuado manejo de la organización política, a fin de evitar posibles sanciones por su reincidencia.

- R2.** Asimismo, recomendamos **se notifique** con el presente informe a la agrupación ciudadana municipal “Asociación de Comunidades Originarias e Indígenas de Poroma” (ASOCOIN POROMA) Chuquisaca, a objeto de que tome conocimiento del contenido y considere lo señalado.

Es cuanto informamos a su Autoridad y Señoras(es) Vocales del Tribunal Supremo Electoral, para los fines consiguientes.



Lic. Juan Carlos Rodríguez Flores  
AUDITORA FISCALIZADORA  
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
CAUB-1885



Lic. Arnaldo Gabriel Rivas Ordoñez  
JEFE DE LA UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
CAUB-8305



AGRO/jmzf  
c.c. Arch.  
c.c. ACM ASOCOIN POROMA CHUQ.